CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
PANAMA R.P.

ACUERDO No. 78

de 04 de julio de 2006

"Por el cual se autoriza al Señor Alcalde del distrito de Panamá a negociar y contratar directamente contrato de Suministro, para la Confección de Placas y Calcomanías Vehiculares correspondientes al programa general y de primer ingreso del año 2006, con la Escuela Vocacional de Chapala".

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Señor Alcalde del distrito de Panamá solicita sea presentada a la consideración del Honorable Consejo Municipal de Panamá, excepción del cumplimiento del requisito de selección de contratista y la autorización para contratar y negociar directamente con la Escuela Vocacional de Chapala, el contrato para la confección de placas y calcomanías vehiculares correspondientes al programa general y de primer ingreso del año 2006;

Que el Municipio de Panamá ha celebrado desde hace varios años, debido a su experiencia y capacidad técnica, contrato de Suministro con la Escuela Vocacional de Chapala, para la confección de placas y calcomanías para los vehículos inscritos en el Municipio de Panamá;

Que el artículo 58, numeral 1 de la Ley No. 56 de 27 de diciembre de 1995, adicionado por el Artículo 11 del Decreto Ley No.7 de 2 de julio de 1997, establece que no será necesaria la celebración del procedimiento de selección de contratista cuando se trate de la adquisición de bienes o su arrendamiento, en los cuales no haya más de un oferente o en aquellos que, según informe técnico oficial fundado, no haya sustituto adecuado;

Que el Consejo Económico Nacional (CENA) ha reiterado, mediante notas No. CENA/103 de 4 de mayo de 2000 y No. CENA/111 de 15 de mayo de 2000, que la Ley No. 56 de 27 de diciembre de 1995, sólo se aplicará en forma supletoria y que las contrataciones deben adecuarse al procedimiento de autorización contenido en la Ley Municipal, es decir, que la misma debe constar en Acuerdo del Consejo Municipal respectivo; y,

Que es competencia del Consejo Municipal, autorizar y aprobar la celebración de contratos sobre concesiones y otros medios de prestación de servicios públicos municipales, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 17 de la Ley 106 de 1973, modificada por la Ley 57 de 1984.

ACUERDA:

Artículo Primero: Autorizar al Señor Alcalde del distrito de Panamá a negociar y contratar directamente, el contrato de Suministro para la Confección de Placas y Calcomanías Vehiculares correspondientes al programa general y de primer ingreso del año 2006, con la Escuela Vocacional de Chapala, por un monto total de hasta Ochocientos Ochenta Mil Doscientos Sesenta y Dos Balboas con 00/100 (B/.880,262.00).

Artículo Segundo: La erogación presupuestaria correspondiente será cargada de la siguiente manera: Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve Balboas con 00/100 (B/.454,499.00) a la partida No. 5.76.0.60.01.03.01.269 del presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Panamá, para el año 2006, y Cuatrocientos Veinticinco Mil Setecientos Sesenta y Tres Balboas con 00/100 (B/.425,763.00) a la partida No.5.76.0.60.01.03.01.269 del presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Panamá, para el año 2007.

Artículo Tercero: El presente Acuerdo empezará a regir a partir de su sanción.

Fundamento de Derecho: Artículo 58, numeral 1 de la Ley N°56 de 27 de diciembre de 1995, adicionado por el artículo 11 del Decreto Ley N°7 de 1997. Ley 106 de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los cuatro (04) días del mes de julio del año dos mil seis.

EL PRESIDENTE,

H.C. CARLOS PÉREZ HERRERA

EL VICEPRESIDENTE,

H.C. ERNESTO TUÑÓN

EL SECRETARIO GENERAL,

JOSÉ DE LA ROSA CASTILLO

maritza

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ
Panamá, 17 de julio de 2006

Aprobado:
EL ALCALDE

JUAN CARLOS NAVARRO

Ejecútese y Cúmplase:
LA SECRETARIA GENERAL

NORBERTA A. TEJADA CANO

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ: ESTE ACUERDO FUE PRESENTADO A LA CONSIDERACIÓN DE LA HONORABLE CAMARA EDILICIA, POR EL SEÑOR JUAN CARLOS NAVARRO, ALCALDE DEL DISTRITO CAPITAL.-

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R. P.

h) La Comisión de Transparencia:

1. - Servir de organismo consultivo y de apoyo del Gobierno Municipal para las políticas públicas municipales de transparencia y prevención de la corrupción.

2. - Estudiar las quejas que hagan llegar los particulares al Consejo Municipal sobre el comportamiento en el ejercicio de sus funciones de los Honorables Concejales, así como de los funcionarios municipales. Las quejas serán recibidas por la Secretaría General del Concejo la cual la remitirá de forma expedita y directa a la Comisión.

3. - Emitir conceptos basados en el principio de transparencia en la gestión Administrativa Municipal, sobre los procedimientos que se utilicen para los manejos de los asuntos públicos en el Municipio de Panamá.

4. - Estudiar las quejas que se presenten sobre el comportamiento contrario a la ética, a la moralidad y a la legalidad de las empresas del Distrito de Panamá.

PARÁGRAFO TRANSITORIO: Los procedimientos de funcionamiento de la Comisión de Transparencia serán reglamentados mediante Acuerdo Municipal.

ARTICULO TERCERO: Este Acuerdo adiciona el literal K del Artículo 12; y el literal H al Artículo 14 del Acuerdo N° 8 de 27 de marzo de 1979, modificado por el Acuerdo N° 092-A del 11 de julio de 2000, "por el cual se dicta el Reglamento Interno del Consejo Municipal de Panamá.

ARTÍCULO CUARTO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los cuatro (04) días del mes de julio del año dos mil seis. (2006).

EL PRESIDENTE,

H.C. CARLOS PÉREZ HERRERA

EL VICEPRESIDENTE,

H.C. ERNESTO TUÑÓN

EL SECRETARIO GENERAL

JOSE DE LA ROSA CASTILLO

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ
Panamá, 17 de julio de 2006

Aprobado:
EL ALCALDE

JUAN CARLOS NAVARRO

Ejecútese y Cúmplase:
LA SECRETARIA GENERAL

NORBERTA A. TEJADA CANO